

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte PODERNET S.A. DE C.V. representada en este acto por el señor FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELIN, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "PODERNET" y por la otra, el INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN representado por el Dr. RAMON HERNÁNDEZ REYES en su calidad de PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. de "PODERNET":

Ser una sociedad constituida el 18 de julio de 1996 conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 51,394 (cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 212378, ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, notario público número 5 del Distrito Federal y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número POD-960718-C34.

Dicha sociedad no ha sufrido modificación más que incluir en su objeto social la posibilidad de prestar servicios de valor agregado, según se estipula en la escritura pública 58370 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta) libro 987 (novecientos ochenta y siete) de fecha 15 de septiembre de 1998, tirada ante la fe del notario antes mencionado.

1.2. Cuenta con la documentación legal y vigente necesaria para proveer los servicios de valor agregado de correo electrónico y consulta remota a bases de datos aplicable al acceso de Internet, otorgado por la de Comisión Federal de Telecomunicaciones.

1.3. Que ha conferido al señor FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELÍN, facultades suficientes para obligarse en nombre de la sociedad en este acto, en términos de la escritura pública No. 51394, de fecha 18 de julio de 1996, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del notario público número 5, licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de modo alguno a la fecha.

1.4 Que es su deseo y cuenta con capacidad técnica y humana para proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios que se describen en el presente contrato y a los que en lo sucesivo se les denominara los "Servicios".

"PODERNET" manifiesta no tener afiliación, ni relación política con institución partidista contendiente alguna y por lo tanto es ajena e imparcial de los resultados que se publiquen

1.5. Declara "PODERNET" bajo protesta de decir verdad, que se no se encuentra en algunos de los supuestos previstos en la Ley que le impidan celebrar el presente contrato.

1.6. Declara "PODERNET" qua tiene su domicilio convencional en Gobernador Ignacio Esteva, número 57, colonia San Miguel Chapultepec en la ciudad de México, Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850.

2. de "EL INSTITUTO":

2.1 Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales encargados de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

2.2 Que el doctor en derecho RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL de "EL INSTITUTO" en términos del artículo 31 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para representarlo legalmente, así como para celebrar el presente contrato.

2.3 Que con fecha 20 de enero de 2015, el Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO", determinó la adjudicación directa a la empresa denominada PODERNET, S.A. de C.V., para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que será utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán.

2.4 Para la celebración de este contrato "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestal según decreto 493 publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de diciembre de 2014.

2.5 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el número IEM 950525126.

2.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Bruselas, número 118, colonia Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

2.7 Que dentro de sus funciones primordiales se encuentran la organización, desarrollo y difusión inmediata de los resultados preliminares de la elección ordinaria 2014-2015 a celebrarse en Michoacán el día 07 de junio del año 2015 dos mil quince.

2.8 Que para lograr dicho fin, surgen los motivos de esta contratación, pues requiere "EL INSTITUTO" brindar certeza a la población y actores políticos.

2.9 Ambos contratantes se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, sin que pueda objetarse la misma, ni aún en caso de controversia judicial.

Las partes de acuerdo a las anteriores declaraciones, se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA."PODERNET" se obliga a llevar a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente contrato, el Desarrollo, implementación e instalación del Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada, mismo que se funcionará de forma conjunta al PREP durante la elección Ordinaria 2014-2015, que se llevará a cabo el domingo 07 de junio del año dos mil quince.

La implementación del Módulo de Cómputo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada, servirá para fortalecer y dar certeza a las aplicaciones implementadas con el PREP a fin de que la población y los actores políticos puedan consultar y asegurarse de la veracidad de la información.

SEGUNDA: PODERNET se obliga a:

- a) Desarrollar, implementar e instalar el Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada, con el objeto de que se pueda utilizar dentro del "PREP", no concediendo con este uso, derecho alguno a "EL INSTITUTO" sobre dicho software.
- b) Presentar a "EL INSTITUTO" las pruebas de su funcionamiento adecuado.

PODERNET, se reserva Propiedad Industrial del Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada.

TERCERA: 'EL INSTITUTO' se obliga a:

- a) Proporcionar todas las facilidades para que el personal de PODERNET, pueda realizar las actividades necesarias para la implementación del Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada ;

CUARTA. Queda establecido que "PODERNET" para los fines del presente contrato, podrá apoyarse y contratar a terceras personas que sean físicas o morales, subsistiendo la obligación de "PODERNET" hacia "EL INSTITUTO".

Asimismo, queda establecido que "PODERNET" y "EL INSTITUTO" no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones de este contrato.

QUINTA. Las partes acuerdan que el hecho de que personal de "EL INSTITUTO" y de "PODERNET" trabajen juntos en el Desarrollo e implementación del Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada, ello no hace que surja relación contractual o alguna entre las personas individualmente, por lo que cada parte responde de los sueldos y salarios de sus propios empleados.

SEXTA. "EL INSTITUTO" pagará a "PODERNET" por los servicios prestados y estipulados, en el presente contrato la cantidad de \$527,536.47 (Quinientos veintisiete mil quinientos treinta y seis pesos 47/100 m.n.) I.V.A. incluido.

El precio de los servicios será cubierto en una sola exhibición antes del día 10 de julio de 2015, previa presentación de la factura correspondiente.

SÉTIMA. La vigencia del presente contrato será desde la firma del presente instrumento y hasta que las partes acepten el cumplimiento del mismo.


OCTAVA. "PODERNET" acepta que durante las pruebas de funcionamiento del Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada estén presentes el personal de "EL INSTITUTO".

NOVENA. "EL INSTITUTO", en respeto a la Ley Industrial y la secrecía a que tiene derecho de guardar PODERNET sobre sus sistemas de cómputo, procedimientos y telecomunicaciones.


DÉCIMA. "EL INSTITUTO" se obliga a dar fe de la puesta en marcha y operación adecuada del Módulo de Computo definitivo en Casilla y Acta Digitalizada. Este procedimiento debe ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública y/o por el Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes aceptan expresamente la competencia de los Tribunales del Estado de Michoacán, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

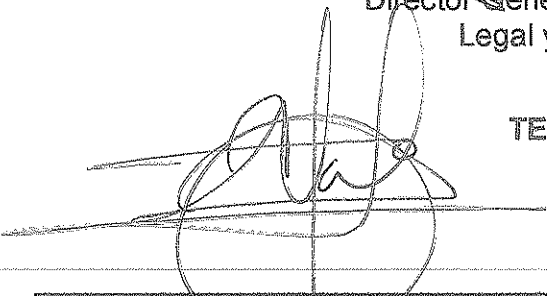
Enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las disposiciones que integran el presente, lo firman por triplicado el día 09 del mes de marzo de 2015.

Por "EL INSTITUTO"


Dr. Ramón Hernández Reyes,
Consejero Presidente y
Representante Legal del Instituto
Electoral de Michoacán

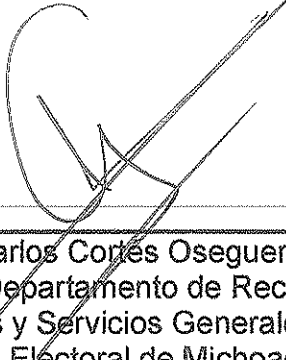
Por "PODERNET"


Francisco Javier Garduño Lemelin,
Director General, Representante
Legal y Apoderado



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo
del Instituto Electoral de Michoacán

TESTIGOS



Lic. Carlos Cortés Oseguera,
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales del
Instituto Electoral de Michoacán